INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2023-P

PROMOVENTE: JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con dieciocho minutos del tres de noviembre del dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual promueve Recurso de Apelación en contra en contra "del acuerdo identificado con el alfanumérico IEEQ/CG/A/048/23 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el pasado 30 de octubre de 2023, denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS".

Se anexa copia del escrito del medio de impugnación. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

OUMR/ CARG/

INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2023-P

PROMOVENTE: JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

OUMR/ CARG/

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2023-P

PROMOVENTE: JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito y anexos suscrito por Carlos Daniel Luna Rosas a través del cual solicita a remitir un informe que dé cuenta sobre el desglose de los costos totales y particulares que erogará este Instituto con motivo de la prueba piloto de reconocimiento automatizado de datos mediate inteligencia artificial dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, especificando rubros y montos relacionados y conexos con motivo de la referida prueba piloto, al cual adjuntó el recurso interpuesto por Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] recibido el tres de noviembre del presente año en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con folio 1226, en contra *"... del acuerdo identificado con el alfanumérico IEEQ/CG/A/048/23 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el pasado 30 de octubre de 2023, denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS".*

Con fundamento en los artículos 77 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 72, 73, 74, 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,[2] la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el escrito y anexos de cuenta los cuales constan de un total dieciocho fojas útiles por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

---

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] En lo sucesivo Ley de Medios.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En cuanto a la solicitud correspondiente a remitir un informe que dé cuenta sobre el desglose de los costos totales y particulares que erogará este Instituto con motivo de la prueba piloto de reconocimiento automatizado de datos mediate inteligencia artificial dentro de su Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, especificando rubros y montos relacionados y conexos con motivo de la referida prueba piloto, la misma se atenderá de manera independiente toda vez que no guarda relación con el medio de impugnación de cuenta.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente Recurso de Apelación, registrándose con el número de expediente IEEQ/A/008/2023-P, del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Medios, se ordena dar aviso de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la interposición del presente medio de impugnación, remitiendo copia certificada del escrito de cuenta.

CUARTO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

QUINTO. Terceros interesados. Se hace constar que, del escrito de medio de impugnación se advierte que el promovente no señaló terceros interesados.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre del dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el número de expediente IEEQ/A/008/2023-P; con fundamento en el artículo 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** ----------

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

OUMR/ CARG/

INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2023-P

PROMOVENTE: JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el tres de noviembre del dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44 párrafo tercero, fracción I, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** la fijación en estrados de este Instituto de la cedula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan de un total de tres fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

OUMR/ CARG/

INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS